



Deire maravedis.

SELLO O VANTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

y Personay sellos obrentes, y hagan obrentes invidable-
tes la generalidad de las franquicias q. van expresadas p.
todas las fabricas de lino de el Reyno en esta mi R. Cedula
la sin permitir se contradenga en todo ni en parte alguna
con ningun pretexto, excusa, o motivo q. tenga, bajo la pena de
quinientos ducados de Pello, y demas que dejó al arbitrio
de mi Junta gen. de Comercio y moneda: Que aries mi volun-
tad y que se esta mi Real Cedula se tome razon en las Con-
tadurias gen. de Valores y Distribucion de mi R. Hacienda.
En las Contadurias Principales de Rentas Gen. y
Provinciales del Reyno, y en las Contadurias de los Reynos, y
Provincias de España donde mas convenga. Fecha en Aran-
juez a ocho de Mayo de mil setecientos ochenta y uno = Yo
el Rey = Por mandado del Rey Nro. Señor = D. Luis de
Albarrado = Rubricada de los Señores y Ministros de la Junta
gen. de Comercio, Moneda, y Minas = Tomare razon de la
Cedula de su Mag. escrita en las once ofas con esta en
las Contadurias gen. de Valores y Distribucion de la R.
Hacienda. Madrid diez y nueve de Mayo de mil sete-
cientos ochenta y uno = Don Antonio Puntillo y Pam-

